



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **MARIA CLEVE NIÑO CARREÑO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E, encuentra el despacho que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en la fecha 18 de febrero de 2020, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.068 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 01 de septiembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
89c950ae4c93cd6fdef5b848d1ed9d118b415b6f1c10c0b805fa636429c170bc
Documento generado en 28/08/2020 12:52:58 p.m.